

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
1º MOD. RES PELAGICOS IV REGION



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3581 DE 2006, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA EN LA IV REGION.

R. EX. N° **2515**

VALPARAÍSO, **27 AGO 2007**

VISTO: El D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 135 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 3581 de 2006, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que la pesquería artesanal de Anchoveta de la IV Región se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 135 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Resolución Exenta N° 3581 de 2006, esta Subsecretaría estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Anchoveta en la IV Región.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, mediante Resolución de la Subsecretaría de Pesca se establecerá el período dentro del cual deberán comunicarse las variaciones que en el número de pescadores o embarcaciones experimenten las respectivas organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción respectivo, a fin de que ellas sean consideradas en la próxima distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de la respectiva pesquería.

RESUELVO

1º.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3581 de 2006, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Anchoveta *Engraulis ringens* en la IV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de incorporar el siguiente numeral 5º, nuevo:

"5º.- Fíjase el día 31 de octubre de 2007, inclusive, como plazo fatal para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción establecido mediante Decreto Exento N° 135 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, comuniquen por escrito a esta Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

Para tales efectos, las organizaciones de pescadores artesanales antes indicadas deberán remitir una carta firmada por la directiva respectiva, acompañando los antecedentes indicados en el inciso 2º del artículo 7º del D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura"

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo